



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

debe. Apalona
55819
VF 8519

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.450-DIGSA-DISAN-DMMED-2019
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL
DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO
MEDELLIN y COLOMBIA SALUDABLE con NIT: 811037901-3.**

Los suscritos a saber: El señor Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 72.338.217, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, cargo en el que fue nombrado, en la Orden semanal No. 026 art. 156 del 28 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 modificada parcialmente por la resolución 1417 del 08 de marzo del 2018", con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables. quien en consecuencia representa al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por una parte y por la otra, la firma COLOMBIA SALUDABLE con NIT: 811037901-3 representante NORELEY TOBON CAÑAS CC 42969098 con domicilio en la CALLE 62 50A 50, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN requiere PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020

Que para este proceso el presupuesto asignado es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$600.000.000.00) IVA INCLUIDO, para ser ejecutados en la vigencia 2019.

Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

d.-Que el comité de adquisiciones propuso recomendar al señor Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ (ordenador del gasto), aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 172-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 cuyo objeto es PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION

16 Actual
134919

7

DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020 hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$600.000.000.00) IVA INCLUIDO. e.- Que el día 17 de diciembre de 2019 una vez leído el orden del día se procedió a dar lectura de las evaluaciones técnica, económica y jurídica, así como las subsanaciones.

Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que el señor TC. MAHECHA GUTIERREZ MIGUEL ANGEL Gerente de proyecto, en ponencia presentada el día 17 de diciembre de 2019 propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 172-DIGSA-DISAN-DMMED-2019, cuyo objeto es **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020**, por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$600.000.000.00) IVA INCLUIDO respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 75819 del 28 de mayo de 2019, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MDTE (500.000) para ser ejecutados en la vigencia 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003-01 recurso 10 CSF "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 599.500.000) que corresponde a presupuesto de vigencia futura

autorizado mediante radicado 1-019-072500-expediente No. 930/2019/SITPRES y radicado No. 2-019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarias en Gastos Generales para la adquisición de activos financieros y adquisición de diferentes activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa salud; dicho valor será ejecutado en la vigencia 2020 g.- Que mediante Resolución No. 927 del 17 de diciembre de 2019, el señor Mayor JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 172-DIGSA-DISAN-DMMED-2019, para **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020** hasta por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$600.000.000.00) IVA INCLUIDO h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a **PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA, HOSPITALIZACIÓN EN CASA, VISITA MEDICA DOMICILIARIA, ACTIVIDADES E**

29

INTERVENCIONES DE ENFERMERIA, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, TERAPIAS DE APOYO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN Y AREA METROPOLITANA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FUTURA 2020. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por su parte adquiere los bienes y/o servicios para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el Anexo No. 1 del pliego de condiciones para las especificaciones técnicas, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$600.000.000.00) IVA INCLUIDO Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a adquirir están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

PAQUETE PACIENTES CON ALTAS TEMPRANAS				PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTA
ITEM	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT PLAN DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL	79.388	79.388
2	Visita Jefe Enfermera	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	Aplica para cambio de catéteres, curaciones alta complejidad, programación de equipos, etc.		
3	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT HASTA CUATRO VISITAS POR DIA		
4	Terapia Física y/o Respiratoria	SEGÚN PERTINENCIA MÉDICA	DE ACUERDO AL PIT HASTA 8 AL MES		
5	Toma de muestras de laboratorio de resultados a domicilio.	Exámenes correspondientes al nivel de complejidad.	Cada toma incluye la totalidad de los exámenes.		

	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.	El personal asistencial de la empresa llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Termómetro, baja lenguas, aplicadores, gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos (solución salina, agua destilada, dextrosa, lactato), buretrol, equipos de micro y macrogoteo, equipos para bombas de infusión y bombas de infusión, catéteres para acceso a venas periféricas, tapones, lancetas y tirillas para glucómetro, guantes limpios y estériles, sondas según indicación médica, bolsas de drenaje, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas, gasas, toallas de papel.		
7	Equipos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.	Bombas de infusión y equipos para bombas de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
8	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
9	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
PAQUETE PACIENTE CRÓNICO BÁSICO Y/O PALIATIVO				PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTA
ITEM	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Las de ingreso y egreso del programa obligatorias. Incluye visita para expedición de certificado de defunción 24 horas.	203.024	203.024
2	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
3	Visita Nutricionista	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
4	Toma procesamiento de muestras de laboratorio entrega resultados domicilio.	Para exámenes de laboratorio de I nivel	Cada toma incluye la totalidad del proceso. (toma – traslado – procesamiento – entrega de resultado)		

7

5	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a protocolos de enfermería	El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos, guantes limpios y estériles, sondas, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios		
6	Equipos protocolos de procedimientos y administración de medicamentos	Los necesarios de acuerdo a	Bombas de infusión y equipos para bomba de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud.		
7	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
8	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
PAQUETE CRONICO CON TERAPIAS				ACTUALIZADO	PRECIO OFERTADO
ITE	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
M					
1	Visitas Médico General	AL INGRESO Y SEGÚN PERTINENCIA	La valoración debe incluir evaluación y medición de escala de Barthel. .0Expedición de certificado de defunción 24 horas		
2	Visitas Jefe Enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Valoración y educación a paciente y cuidador		
3	Visita Nutricionista	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	DE ACUERDO AL PIT		
4	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA<	DE ACUERDO AL PIT		
5	Terapia Física, respiratoria, FONOAUDIOL OGIA	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Según necesidad definida en plan de manejo. Hasta 10 por mes	315.818	315.818
6	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio y entrega de resultados a domicilio.	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	Cada toma incluye la totalidad del procedimiento (toma –traslado – procesamiento y entrega de resultados)		

7	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a protocolos de enfermería	El personal asistencial llevará los insumos para la atención que el paciente requiera de acuerdo con lo ordenado por el médico: Gasas limpias y/o estériles, apósitos, algodón, vendajes, alcohol, soluciones antisépticas y bactericidas, jeringas, agujas, tubos y elementos para toma de muestras, líquidos guantes limpios y estériles, sondas, bolsas de drenaje, incentivo respiratorio, elementos de bioseguridad para la protección del equipo de salud: guardián, batas desechables, gafas, toallas de papel, todos los elementos necesarios		
8	Equipos	Los necesarios de acuerdo a protocolo de procedimientos y administración de medicamentos	Bombas de infusión y equipos para bombas de infusión, demás equipos necesarios para las actividades realizadas por el equipo de salud		
9	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
10	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
PAQUETE PACIENTE CRONICO CON CUIDADOS Y O VENTILADO				PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTA DO
ITEM	INCLUYE	FRECUENCIA	OBSERVACIONES		
1	Visitas Médico General	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA	21.384.133	21.384.193,00	21.384.193
2	Visita de psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
3	Visitas de auxiliar de enfermería	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
4	Enfermera Jefe	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
5	Terapia Fisica	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
6	Terapia Respiratoria y/o	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
7	Terapia de Lenguaje	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
8	Toma y procesamiento de muestras de laboratorio y entrega de resultados a domicilio.	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)			
9	Elementos médico-quirúrgicos	Los necesarios de acuerdo a plan de manejo en el periodo de duración del evento.			

7

10	Equipos	Los necesarios de acuerdo a procedimientos y administración de medicamentos			
11	Nutrición	Suministro de alimentación Enteral cuando el Dispensario Médico de Medellín así lo requiere por desabastecimiento del operador logístico para los pacientes del Programa. Previa autorización del supervisor del contrato.			
12	Trabajo Social	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			
13	Psicología	SEGÚN PERTINENCIA MEDICA			

CLINICA DE HERIDAS				PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTADO
ITEM	CUPS	UNIDAD	ESPECIFICACION TECNICA		
1	890605	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO I, VISITAS SEGÚN PERTINENCIA DEL PIT	328.068	328.068
2	890605	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO II, VISITAS SEGÚN PERTINENCIA DEL PIT	525.746	525.746
3	890112	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO III, VISITAS SEGÚN PERTINENCIA DEL PIT	929.847	929.847
4	890112	SERVICIO	PAQUETE HERIDAS TIPO IV, VISITAS SEGÚN PERTINENCIA DEL PIT	1.804.962	1.804.962
ITEM	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	DESCRIPCION	PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTADO
1	Centro de estancia transitoria	Estadia del paciente en un sitio reconocido y habilitado para la estancia básica o compleja de pacientes. Incluye usuarios con domicilio diferente a Medellín, que aunque no estén en el programa domiciliario por su patología y condición clínica requieran permanecer en centro de estancia transitoria.	De acuerdo a PIT (plan individual de tratamiento)	76.411	76.411
ITEM	CODIGO CUPS	UNIDAD	ESPECIFICACION TECNICA	PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTADO

1	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 6 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	74.436	74.436
2	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 8 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	99.258	99.258
3	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS NOCTURNA INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	148.882	148.882
4	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 12 HORAS DIURNO INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	148.882	148.882
5	890105	HORA	CUIDADOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA POR 24 HORAS INCLUYE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AUXILIAR DE ENFERMERIA. (TOMA DE SIGNOS VITALES, CURACIONES DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COLOCACION DE SONDA VESICAL, ENEMAS, ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS VO/IM/IV/SC, CUIDADOS GENERALES DEL PACIENTE, TOMA DE GLUCOMETRIAS).	297.774	297.774
6	890605	PAQUETE	TOMA DE EXÁMENES DE LABORATORIO INCLUYE LOS INSUMOS PARA LA TOMA DEL EXAMEN, INCLUYE RECIPIENTES.	34.385	34.385

7

7	NO CUPS	PAQUETE	INSUMOS PARA COLOCACIÓN DE ENEMA, INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DEL ENEMA: GUANTES LIMPIOS, LUBRICANTES. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS. EL ENEMA (MEDICAMENTO) SERA SUMINISTRADO POR EL ESM.	28.816	28.816
8	890605	SERVICIO	INCLUYE PARA LA COLOCACIÓN DEL ENEMA: GUANTES LIMPIOS, LUBRICANTES, REALIZADO POR EVENTO, PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL ENEMA (MEDICAMENTO) SERA SUMINISTRADO POR EL ESM.	37.987	37.987
9	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA COLOCACIÓN O CAMBIO DE SONDA VESICAL (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA SONDA COMO: GUANTES LIMPIOS, JERINGA 10CM, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS Y PARA EL PACIENTE QUE REQUIERE CATETERISMO. LAS SONDAS SERAN SUMINISTRADAS POR EL ESM.	35.367	35.367
10	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO COLOCACIÓN DE SONDA VESICAL (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS COMO: SONDA (CUALQUIER TIPO DE SONDA) GUANTES LIMPIOS, JERINGA, GASAS, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA. POR EVENTO O SOLO PARA TOMA DE LABORATORIO, PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR)	45.644	45.644
11	890605	SERVICIO	COLOCACIÓN O CAMBIO DE SONDA NASO GÁSTRICA (EL SERVICIO DEBERA INCLUIR LOS INSUMOS PARA LA COLOCACIÓN DE LA SONDA COMO: SONDA (CUALQUIER TIPO DE SONDA) GUANTES LIMPIOS, JERINGA, GASAS, ESPARADRAPO ANTIALERGICO, ALGODÓN, ALCOHOL, XILOCAINA) REALIZADA POR EVENTO POR ENFERMERA JEFE.	37.004	37.004
12	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO, TOMA DE GLUCOMETRÍA, INCLUYE EL EQUIPO, LA LANCETA Y LA TIRA, POR EVENTO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	22.268	22.268

13	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA CURACIONES DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETAS DE COLOSTOMIA). LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS O TRAMITADOS EN EL ESM (EN EL CASO DE INSUMOS PARA COLOSTOMIA). PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS.	43.553	43.553
14	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO-CURACION DE BAJA COMPLEJIDAD - ERITEMA CUTÁNEO, CUIDADO DE OSTOMIAS, CAMBIO DE DISPOSITIVO RESERVORIO (BOLSA Y GALLETAS DE COLOSTOMIA). LOS PROCEDIMIENTOS DEBERAN INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS O TRAMITADOS EN EL ESM (EN EL CASO DE INSUMOS PARA COLOSTOMIA). POR EVENTO, SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	51.434	51.434
15	890605	SERVICIO	INSUMOS PARA CURACIONES DE MEDIANA COMPLEJIDAD: PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL QUE AFECTA A LA EPIDERMIS, DERMIS O AMBAS. SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN CRÁTER PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR AUXILIAR DE ENFERMERIA QUE ESTE ASIGNADA DURANTE SU TURNO DE 6-8-12-24 HORAS.	51.413	51.413
16	890605	SERVICIO	PROCEDIMIENTO- CURACION DE MEDIANA COMPLEJIDAD: PÉRDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL QUE AFECTA A LA EPIDERMIS, DERMIS O AMBAS. SE PRESENTA COMO UNA ABRASIÓN, O UN CRÁTER PROFUNDO, CON LOS TEJIDOS ADYACENTES EXCAVADOS O NO. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS. POR EVENTO SOLO PARA AQUEL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERIA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR).	57.307	57.307

7

17	890112	SERVICIO	PROCEDIMIENTO-CURACION DE ALTA COMPLEJIDAD (REALIZADA POR ENFERMERA PROFESIONAL) CON PERDIDA TOTAL DEL ESPESOR DE LA PIEL CON DESTRUCCIÓN EXTENSA, NECROSIS TISULAR O LESIÓN MUSCULAR ÓSEA O DE LAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE (COMO EL TENDÓN O LA CAPSULA DE LA ARTICULACIÓN, TAMBIÉN PUEDEN HABER SIGNOS Y SÍNTOMAS DE EXCAVACIÓN Y TRACTOS SINUSALES. EL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR INSUMOS PARA LA CURACIÓN. INCLUYE INSUMOS NECESARIOS PARA LA CURACIÓN QUE SE DEBAN SER UTILIZADOS.	72.044	72.044
18	890611	SERVICIO	TERAPIA RESPIRATORIA DOMICILIARIA INCLUYE: EQUIPO NEBULIZADOR, SONDAS, GASAS Y MEDICAMENTOS PARA LA TERAPIA Y LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	38.402	38.402
19	890113	SERVICIO	TERAPIA FÍSICA DOMICILIARIA, DURACIÓN DE 45 MINUTOS, INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	37.725	37.725
20	930106	SERVICIO	TERAPIA OCUPACIONAL, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	40.826	40.826
21	890605	SERVICIO	TERAPIA DEL LENGUAJE Y DEGLUCIÓN DOMICILIARIA, DURACION DE 45 MINUTOS INCLUYE LOS INSUMOS PARA PROTEGER A LOS PRESTADORES COMO GUANTES, TAPABOCAS, GAFAS Y GASAS.	38.206	38.206
22	890201	SERVICIO	VISITA POR ENFERMERÍA PROFESIONAL A DOMICILIO (UNA VEZ AL MES)	37.878	37.878
23	890108	SERVICIO	CONSULTA POR PSICOLOGIA	45.083	45.083
24	890106	SERVICIO	CONSULTA POR NUTRICION	45.083	45.083
25	890109	SERVICIO	CONSULTA POR TRABAJO SOCIAL	45.083	45.083
26	NO CUPS	SERVICIO	ALQUILER DE EQUIPO DE SUCCION X MES	206.310	206.310
27	NO CUPS	SERVICIO	CERTIFICADO DE DEFUNCION EN CASO REQUERIDO DEACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES	0	0
ANTIBIOTICOTERAPIA : APLICA PARA ALTAS TEMPRANAS CUALQUIER DIA DE LA SEMANA				PRECIO REFERENT E	PRECIO OFERTA DO
ITE M	CODIGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA		

71

1	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO UNA SERIE DE APLICACIÓN	ANTIEIOTICOTERAPIA: MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO UNA SERIE DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA (CON INSUMOS) POR DÍA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMED	77.721	77.721
2	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO DOS SERIES DE APLICACIÓN	ANTIEIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO DOS SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA (CON INSUMOS) POR DÍA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMED	77.721	77.721
3	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO TRES SERIES DE APLICACIÓN	ANTIEIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO TRES SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA (CON INSUMOS) POR DÍA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO SERA SUMINISTRADO POR EL DMED	152.265	152.265
4	890605	ANTIBIOTICOTERAPIA EN HORARIO CUATRO SERIES DE APLICACIÓN	ANTIEIOTICOTERAPIA: ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS ENDOVENOSOS O DE ALTO COSTO: EN HORARIO CUATRO SERIES DE APLICACIÓN, SEGÚN PRESCRIPCIÓN MÉDICA (CON INSUMOS) POR DÍA. PARA EL PACIENTE QUE NO TENGA ASIGNADO EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA (ENFERMERA DE TIEMPO COMPLETO O POR TURNO DE 6-8-12 HR) EL MEDICAMENTO	24.814	24.814
NOTA: SE SUMINISTRAN LOS MEDICAMENTOS AUTORIZADOS POR EL DMED				0	0
MEDICAMENTOS				PRECIO REFERENTE	PRECIO OFERTA DO
ITEM	CODIGO	PRESENTACION	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO		
1	51102301	C X 5	ACICLOVIR AMPOLLA POLVO 250 MG	39.027	39.027
2	51101586	CX10	AMIKACINA AMPOLLA 100 MG	8.363	8.363
3	51101586	CX10	AMIKACINA AMPOLLA 500 MG	13.381	13.381
4	51101567	C X 1	AMPICILINA AMPOLLA 1 GR	2.030	2.030
5	51101567	C X 1	AMPICILINA AMPOLLA 500 MG	1.692	1.692
6	51101567	CX10	AMPICILINA SODICA + SULBACTAM SODICO - 1G+ 0,5 POLVO PARA INYECCION	22.301	22.301
7	51101555	C X 1	AZTREONAM - 1 G POLVO PARA INYECCION	22.301	22.301

2

8	51181701	CX10	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO)- 4 MG/ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	7.543	7.543
9	51101578	C X 1	CEFALOTINA AMPOLLA 1 GR	3.457	3.457
10	51101578	C X 1	CEFAZOLINA AMPOLLA 1 GR	3.122	3.122
11	51101594	C X 1	CEFEPIMA AMPOLLA 1 GR	8.363	8.363
12	51101594	C X 1	CEFOTAXIMA AMPOLLA 100 MG	24.531	24.531
13	51101594	C X 1	CEFRADINA AMPOLLA 1 GR	2.899	2.899
14	51101594	C X 1	CEFTAZIDIMA AMPOLLA 1 GR	6.133	6.133
15	51101594	C X 1	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) - 1 G POLVO PARA INYECCION	3.207	3.207
16	51101594	CX10	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) - 100 MG/10ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	31.222	31.222
17	51101594	C X 1	CLARITROMICINA-500 MG POLVO PARA INYECCION	42.372	42.372
18	51101594	CX10	CLINDAMICINA- (FOSFATO) - 15% SOLUCION INYECTABLE	32.337	32.337
19	51101594	CX10	DEXAMETASONA (FOSFATO) - 4 MG/ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	7.056	7.056
20	51101594	CX10	DICLOFENACO AMPOLLA 75 MG	5.465	5.465
21	51101594	CX100	DIPIRONA 1 GM 2 ML XAMPOLLA	67.909	67.909
22	51101594	FCO X 100ML	FLUCONAZOL - 200 MG/ 100 ML SOLUCION INYECTABLE	9.143	9.143
23	51101594	CX10	GENTAMICINA 80 MG	8.720	8.720
24	51101594	C X 1	HIDROCORTISONA (SUCCINATO SODICO)- 100 MG POLVO PARA INYECCION	27.877	27.877
25	51101594	CX10	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	20.101	20.101
26	51101594	CX1	IMPENEM + CILASTATINA - 500 MG + 500 MG INYECTABLE	23.416	23.416
27	51101594	C X 1	MEROPENEM - 1 G POLVO PARA INYECCION	22.898	22.898
28	51101594	C X 1	MEROPENEM - 500 MG POLVO PARA INYECCION	35.682	35.682
29	51101594	C X 1	METILPREDNISOLONA (SUCCINATO SODICO)- 500 MG DE BASE POLVO PARA INYECCION	62.697	62.697
30	51101594	C X 1	OXACILINA (SAL SODICA)- 1 G POLVO PARA INYECCION	2.392	2.392
31	51101594	C X 1	PIPERACILINA/TAZOBACTAM- 4-5 G POLVO PARA INYECCION	11.262	11.262
32	51101594	CX100	RANITIDINA (CLORHIDRATO)- 50 MG/2ML DE BASE SOLUCION INYECTABLE	56.898	56.898
33	51101594	CX10	TRAMADOL CLORHIDRATO - 100 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	6.980	6.980
34	51101594	C X 5	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5ML SOLUCION INYECTABLE	43.487	43.487
35	51101594	C X 1	VANCOMICINA (CLORHIDRATO)- 500 MG DE BASE POLVO PARA INYECCION	9.768	9.768
36	51101594	FRANSCO	PERATIVE X 1000	91.435	91.435
37	51101594	FRANSCO	GLUCERNA X 1000	93.666	93.666
38	51101594	LATA	ENSURE PLUS HN 237 ML	14.496	14.496
39	51101594	FRANSCO	ENTEREX ESPESANTE X 227 G	78.612	78.606
				0	0
LABORATORIO				PRECIO REFERENT E	PRECIO OFERTA DO
ITE M	CODIGO	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	UND DE MEDIDA		
1	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLCETICO ORINA 24 HORAS	SERVICIO	65.793	65.793
2	19007	Acido delta aminolevulinico	SERVICIO	71.774	71.774
3	903104	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN	SERVICIO	38.545	38.545

7

		SUERO			
4	903801	ACIDO URICO	SERVICIO	9.038	9.038
5	19015	Acido urico	SERVICIO	9.038	9.038
6	903807	ACIDO URICO EN ORINA 24 H	SERVICIO	9.038	9.038
7	905201	ACIDO VALPROICO	SERVICIO	43.862	43.862
8	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	50.476	50.476
9	903401	ADENOSIN DEAMINASA [ADA]	SERVICIO	33.229	33.229
10	903803	ALBUMINA	SERVICIO	10.368	10.368
11	905706	ALCOHOL ETILICO	SERVICIO	51.753	51.753
12	905707	ALCOHOL METILICO	SERVICIO	59.812	59.812
13	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	57.419	57.419
14	19056	Alfa Fetoproteína	SERVICIO	42.533	42.533
15	903805	AMILASA	SERVICIO	14.723	14.723
16	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	31.797	31.797
17	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO) 1	SERVICIO	25.121	25.121
18	902004	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	SERVICIO	30.673	30.673
19	906415	ANTICUERPOS ANTICITRULINA	SERVICIO	59.812	59.812
20	906464	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	SERVICIO	45.164	45.164
21	906443	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETARIOS	SERVICIO	79.749	79.749
22	906304	ANTICUERPOS HETERÓFILOS	SERVICIO	14.964	14.964
23	906305	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] [Screening] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP Y Sm	SERVICIO	68.185	68.185
24	19129	Antiestreptolisinas O, prueba cuantitativa	SERVICIO	15.551	15.551
25	906607	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO	SERVICIO	39.476	39.476
26	906204	ANTIGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	SERVICIO	23.925	23.925
27	906803V	BETA 2 GLICOPROTEINA IGG	SERVICIO	60.834	60.834
28	906803	BETA 2 GLICOPROTEINA IGM	SERVICIO	71.774	71.774
29	906619	BETA 2 MICROGLOBULINA	SERVICIO	58.615	58.615
30	19164	Beta 2 Microglobulina	SERVICIO	58.615	58.615
31	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	9.434	9.434
32	901105	BK COLORACIÓN Y LECTURA O BACILOSCOPIA	SERVICIO	7.311	7.311
33	906604	CA 125 ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO	SERVICIO	51.438	51.438
34	906605	CA 15-3 ANTIGENO CANCER DE MAMA	SERVICIO	51.438	51.438
35	906606	CA 19-9 ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO	SERVICIO	51.438	51.438
36	903810	CALCIO	SERVICIO	11.962	11.962
37	903811	CALCIO EN ORINA OCASIONAL ODE24H	SERVICIO	8.326	8.326

2

38	906802	CALCULO URINARIO	SERVICIO	49.045	49.045
39	905206	CARBAMAZEPINA	SERVICIO	35.887	35.887
40	906307	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig A	SERVICIO	28.117	28.117
41	906309	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	28.117	28.117
42	19196	Carga Viral	SERVICIO	395.160	395.160
43	906840	CARGA VIRAL, VIH	SERVICIO	356.441	356.441
44	903009	CATECOLAMINAS TOTALES	SERVICIO	87.325	87.325
45	902101	CELULAS L.E.	SERVICIO	30.703	30.703
46	19213	Chlamydia trachomatis antigeno	SERVICIO	52.634	52.634
47	906020	Chlamydia trachomatis, anticuerpos Ig M	SERVICIO	52.634	52.634
48	906019V	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, Anticuerpos IgG	SERVICIO	50.659	50.659
49	19211	Citomegalovirus anticuerpos M	SERVICIO	34.691	34.691
50	906111	Citomegalovirus, ANTICUERPOS Ig G [CMV-G]	SERVICIO	34.691	34.691
51	906314	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANCAS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	SERVICIO	86.660	86.660
52	907105	CITOQUIMICO DE ORINA	SERVICIO	7.842	7.842
53	923051	CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	75.363	75.363
54	903813	CLORO	SERVICIO	7.230	7.230
55	19235	Cocaína (metabolito)	SERVICIO	22.728	22.728
56	903815	COLESTEROL H.D.L.	SERVICIO	8.588	8.588
57	903816	COLESTEROL L.D.L.	SERVICIO	8.373	8.373
58	903818	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	7.157	7.157
59	903420	COLINESTERASA SERICA	SERVICIO	19.835	19.835
60	901103	COLORACION PARA DIRECTO Y GRAM DE SECRECION URETRAL	SERVICIO	7.157	7.157
61	906905	COMPLEMENTO SERICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	20.448	20.448
62	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	20.448	20.448
63	902201	COOMBS DIRECTO	SERVICIO	11.144	11.144
64	902203	COOMBS INDIRECTO	SERVICIO	15.019	15.019
65	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	16.011	16.011
66	907002	COPROLOGICO	SERVICIO	7.157	7.157
67	907004	COPROSCOPICO	SERVICIO	11.962	11.962
68	19287	Cortisol	SERVICIO	34.691	34.691
69	904807	CORTISOL EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	39.476	39.476
70	903819	CREATIN QUINASA [FRACCION	SERVICIO	20.093	20.093

		MB]			
71	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK-CPK	SERVICIO	19.835	19.835
72	903823	CREATININA DE DEPURACION	SERVICIO	10.940	10.940
73	19279	Creatinina en Orina	SERVICIO	7.157	7.157
74	903825	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	SERVICIO	7.157	7.157
75	901218	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	SERVICIO	29.374	29.374
76	901214	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA, ORINA Y HECES	SERVICIO	31.899	31.899
77	DEHINOSUL	DEHIDROEPIANDOSTERONA (no sulfato)	SERVICIO	71.774	71.774
78	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA -DHEA-SO4]	SERVICIO	35.887	35.887
79	906116	Dengue, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	49.553	49.553
80	906117	Dengue, ANTICUERPOS IgG	SERVICIO	45.390	45.390
81	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	SERVICIO	13.905	13.905
82	905727	DROGAS DE ABUSO SCREEN (MET, MAR, COC, OPI, ANFE)	SERVICIO	69.381	69.381
83	906807	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA	SERVICIO	39.476	39.476
84	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS	SERVICIO	33.495	33.495
85	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN CUALQUIER LIQUIDO	SERVICIO	38.280	38.280
86	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA SUERO (ECA)	SERVICIO	75.863	75.863
87	906122	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G]	SERVICIO	26.982	26.982
88	906125	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M]	SERVICIO	26.982	26.982
89	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	81.691	81.691
90	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	34.691	34.691
91	902205	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SERVICIO	5.951	5.951
92	906909	FACTOR REMATOIDEO [RA] CUANTITATIVO	SERVICIO	17.943	17.943

21

93	905210	FENITOINA	SERVICIO	44.064	44.064
94	905216	FENOBARBITAL	SERVICIO	43.959	43.959
95	19436	Ferritina	SERVICIO	32.298	32.298
96	902024	FIBRINOGENO, COAGULACION	SERVICIO	10.224	10.224
97	903830	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO	17.412	17.412
98	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	8.486	8.486
99	906422	FOSFOLIPIDOS ACS IgG	SERVICIO	83.736	83.736
100	906423	FOSFOLIPIDOS ACS IgM	SERVICIO	83.736	83.736
101	903835	FOSFORO INORGÁNICO	SERVICIO	11.144	11.144
102	904105	FSH HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SERVICIO	29.374	29.374
103	906031	FTA Treponema pallidum, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	SERVICIO	26.317	26.317
104	19479	Gamma-glutamyl transferasa GGT	SERVICIO	15.950	15.950
105	903841	GLUCOSA EN SUERO	SERVICIO	5.930	5.930
106	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA (75 gms)	SERVICIO	15.541	15.541
107	906621	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	SERVICIO	27.513	27.513
108	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES (SUDAN III)	SERVICIO	29.906	29.906
109	906018	Helicobacter pylori, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	49.586	49.586
110	902211	HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	SERVICIO	8.640	8.640
111	19515	Hemocultivo	SERVICIO	37.083	37.083
112	19522	Hemoglobina glicosilada	SERVICIO	22.493	22.493
113	902208	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (incluye sedimentación)	SERVICIO	12.576	12.576
114	902209	HEMOGRAMA AUTOMATIZADO (Sin sedimentación.)	SERVICIO	8.653	8.653
115	906128	Hepatitis A, ANTICUERPOS IgM (HAV-M)	SERVICIO	28.628	28.628
116	906129	Hepatitis A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	SERVICIO	39.476	39.476
117	906130	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M]	SERVICIO	38.545	38.545

17

118	906131	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	SERVICIO	38.545	38.545
119	906132	Hepatitis B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	SERVICIO	47.849	47.849
120	906133	Hepatitis B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	SERVICIO	37.727	37.727
121	906211	Hepatitis B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS]	SERVICIO	38.545	38.545
122	906212	Hepatitis B, ANTÍGENO E [Ag HBE]	SERVICIO	38.545	38.545
123	906815	HEPATITIS B, CARGA VIRAL	SERVICIO	306.726	306.726
124	906135	Hepatitis C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	SERVICIO	41.868	41.868
125	906138	Herpes I, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	40.999	40.999
126	906139	Herpes I, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	43.862	43.862
127	906140	Herpes II, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	42.533	42.533
128	906141	Herpes II, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	41.337	41.337
129	904510	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	44.231	44.231
130	903850	HIERRO TOTAL	SERVICIO	14.416	14.416
131	906508	HLA B27 POR PCR	SERVICIO	124.070	124.070
132	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA [ACTH]	SERVICIO	35.887	35.887
133	19587	HTLV I, anticuerpos presuntivos	SERVICIO	442.605	442.605
134	906402	INMUNOGLOBULINA A [IgA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	38.545	38.545
135	906409	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] TOTAL	SERVICIO	30.304	30.304
136	906404	INMUNOGLOBULINA G [IgG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	29.906	29.906
137	906406	INMUNOGLOBULINA M [IgM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	29.906	29.906
138	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	SERVICIO	40.224	40.224
139	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	SERVICIO	63.582	*63.582
140	906431	Jo1, Anticuerpos	SERVICIO	58.738	58.738
141	906328	La/SSB, ANTICUERPOS	SERVICIO	44.260	44.260
142	906121	LEISHMANIASIS IgG	SERVICIO	69.740	69.740
143	903423	LEPTINA	SERVICIO	71.774	71.774
144	906029	LEPTOSPIRA IgG/M Anticuerpos	SERVICIO	64.412	64.412
145	906030	LEPTOSPIRA IgM Anticuerpos	SERVICIO	52.634	52.634
146	904107	LH HORMONA LUTEINIZANTE	SERVICIO	28.710	28.710

21

147	906744	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION CD3,CD4,CD8 POR CITOMETRIA DE FLUJO	SERVICIO	98.627	98.627
148	903851	LIPASA	SERVICIO	21.368	21.368
149	19689	Lito	SERVICIO	15.551	15.551
150	903859	MAGNESIO	SERVICIO	13.158	13.158
151	903860	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	SERVICIO	13.158	13.158
152	CANABIS	MARIHUANA PRUEBA DE DETECCION	SERVICIO	22.728	22.728
153	19707	Mercurio en Sangre	SERVICIO	58.084	58.084
154	903026	METANEFRIAS EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	77.755	77.755
155	903024	MICROALBUMINURIA	SERVICIO	42.613	42.613
156	906335	MUSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA]	SERVICIO	49.728	49.728
157	901227	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO	SERVICIO	28.710	28.710
158	901230	NEISSERIA GONORRHOEA, CULTIVO	SERVICIO	31.767	31.767
159	903861	NITROGENO UREICO [BUN]	SERVICIO	5.930	5.930
160	903862	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	7.157	7.157
161	906337	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA]	SERVICIO	28.178	28.178
162	903036	OXALATO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	67.593	67.593
163	19774	Parathormona PTH	SERVICIO	80.148	80.148
164	906912	PCR CUANTITATIVA, PROTEINA C REACTIVA	SERVICIO	15.551	15.551
165	904706	PEPTIDO C	SERVICIO	72.636	72.636
166	905748	PLOMO EN SUERO/SANGRE	SERVICIO	58.615	58.615
167	19791	Porfobilinogeno	SERVICIO	52.925	52.925
168	19792	Potasio	SERVICIO	11.860	11.860
169	903865	POTASIO EN ORINA	SERVICIO	9.508	9.508
170	906911	PREALBUMINA POR NEFELOMETRIA	SERVICIO	51.510	51.510
171	19798	Progesterona	SERVICIO	29.374	29.374
172	19803	Prolactina	SERVICIO	23.925	23.925
173	903867	PROTEINAS EN ORINA (Ocasional/24 horas)	SERVICIO	8.483	8.483
174	903868	PROTEINAS TOTALES	SERVICIO	7.770	7.770
175	902120	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	7.639	7.639
176	906808	PSA ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA	SERVICIO	29.906	29.906
177	906809	PSA ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA, FRACCION LIBRE	SERVICIO	5.456	5.456

178	902217	RECuento DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL	SERVICIO	5.091	5.091
179	902222	RECuento DE RETICULOCITOS, METODO MANUAL	SERVICIO	7.157	7.157
180	904003	RENINA	SERVICIO	61.539	61.539
181	906350	RNP, ANTICUERPOS	SERVICIO	41.101	41.101
182	906151	Rubeola, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	32.298	32.298
183	906153	Rubeola, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	35.887	35.887
184	906352	Scl 70, ANTICUERPOS	SERVICIO	46.009	46.009
185	906915	SEROLOGIA (PRUEBA NO TREPOMENICA) VDRL EN SUERO O LCR	SERVICIO	7.157	7.157
186	906353	SM, ANTICUERPOS	SERVICIO	44.260	44.260
187	903869	SODIO	SERVICIO	13.394	13.394
188	904101	SOMATOMEDINA C	SERVICIO	64.757	64.757
189	904919	T3L TRIYODOTIRONINA T3 LIBRE	SERVICIO	17.412	17.412
190	904920	T3T TRIYODOTIRONINA TOTAL	SERVICIO	17.412	17.412
191	904916	T4L TIROXINA LIBRE	SERVICIO	17.412	17.412
192	904917	T4T TIROXINA TOTAL	SERVICIO	10.531	10.531
193	904801	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	41.337	41.337
194	904802	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	31.899	31.899
195	904915	TIROGLOBULINA	SERVICIO	60.923	60.923
196	906366	TIROIDEOS MICROSOALES, ANTICUERPOS	SERVICIO	29.037	29.037
197	906361	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS, ANTICUERPOS	SERVICIO	29.037	29.037
198		TOXOPLASMA AVIDEZ	SERVICIO	96.107	96.107
199	906159	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig G	SERVICIO	27.912	27.912
200	906161	Toxoplasma gondii, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	25.458	25.458
201	902045	TP TIEMPO DE PROTROMBINA	SERVICIO	10.224	10.224
202	902049	TPT TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	SERVICIO	9.713	9.713
203	903872	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO-AST)	SERVICIO	8.077	8.077
204	903871	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TGP-ALT)	SERVICIO	8.077	8.077
205	19935	Transferrina	SERVICIO	36.464	36.464
206	903873	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	8.179	8.179
207	906163	TRIPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTIC. LATEX	SERVICIO	40.580	40.580
208	903437	TROPONINA I	SERVICIO	59.965	59.965
209	904902	TSH HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES	SERVICIO	17.412	17.412

27



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN
NIT: 830.039.670-5

210	904903	TSH NEONATAL HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES	SERVICIO	17.412	17.412
211	19964	Urea (nitrogeno ureico)	SERVICIO	5.930	5.930
212	901233	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	SERVICIO	25.121	25.121
213	906247	VARICELA IgG	SERVICIO	35.759	35.759
214	906165	Varicela zoster, ANTICUERPOS Ig M	SERVICIO	46.208	46.208
215	906166	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS	SERVICIO	20.448	20.448
216	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOTTING	SERVICIO	176.274	176.274
217	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO	40.794	40.794
218	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI	SERVICIO	83.712	83.712

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN pagará el valor del contrato en pagos parciales dentro de los 60 días siguientes de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del Contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. La verificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. -SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO



Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No. 51-136 - Medellín - Antioquia.
Teléfono 3102594025
contratosips.dmmmed@gmail.com

2
1

– DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a servicios médicos y hospitalarios

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2020 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma de actividades para la ejecución presentado con la oferta, el cual puede ser ajustado por la Administración, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en el presente contrato, hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor del contrato verificará que éste se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – Ejército Nacional – DMMED podrá imponer las sanciones contempladas en el contrato y en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACTA DE RECIBO será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega parcial y/o total a satisfacción del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA TÉCNICA: Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente.

En mencionado documento, el proponente debe garantizar la calidad de los bienes, de conformidad con los requerimientos técnicos expresados en los estudios previos e invitación pública, comprometiéndose a suministrar los servicios objeto del presente proceso en óptimas condiciones, dicha garantía se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. La garantía técnica, deberá amparar lo siguiente:



1. Que ampare la calidad de los servicios a adquirir.
2. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas, instructivos y cuadros técnicos del presente proceso.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse en documento original junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA.

Para el proceso contractual el contratista se obliga a solucionar las novedades que se presente con los bienes a adquirir durante la ejecución del contrato, dentro del término de tres (3) días, una vez haya sido notificado de las mismas.

El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y doce (12) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Con un amparo del 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico de Medellín por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá



aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se remitirán a la CALLE 62 50A 50, a Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN oficina contractual en la carrera 77c N°51-136 Barrio los colores.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS**


EJCK

Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No. 51-136 – Medellín – Antioquia.
Teléfono 3102394025
contratosips.dmmmed@gmail.com

DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$120.000.000 sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DMMED se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que,



conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.


EJCK

Por mi parte, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No. 51-136 – Medellín – Antioquia.
Teléfono 3188394023
contratosips.dmmec@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera, décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO



MEDELLIN, podrá hacer efectiva la póliza y las sanciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será la señora TE AGUIRRE OROZCO CAROLINA o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante resolución. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente



contrato.

- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
- f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- g. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN la información que le requiera.
- h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- i. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
 - 2. Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
 - 3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6. Atender y resolver en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el PLIEGO DE



2

CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, proyecto pliego de condiciones, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y contrato derivado del presente proceso de contratación. 3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN se compromete con: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. 2. Pagar el valor del presente contrato. 3. Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

7

EJEC

Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín – Antioquia.
Teléfono 3102394029
contratosips.dmmmed@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente



probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

- a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO

MEDELLIN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 172-DIGSA-DISAN-DMMED-2019 y las adendas expedidas (cuando aplique). b) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 75819 del 28 de mayo de 2019, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MDTE (500.000) para ser ejecutados en la vigencia 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003-01 recurso 10 CSF "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES y el valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 599.500.000) que corresponde a presupuesto de vigencia futura autorizado mediante radicado 1-019-072500-expediente No. 930/2019/SITPRES y radicado No. 2-019-030969 de fecha 21 de agosto de 2019, por el cual se aprueba un monto de vigencias futuras ordinarias en Gastos Generales para la adquisición de activos financieros y adquisición de diferentes activos sección 1501-11 Ministerio de Defensa salud; dicho valor será ejecutado en la vigencia 2020." c) Las actas del comité de adquisiciones. d) Las ponencias presentadas por DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Medellín, Colombia como su domicilio.

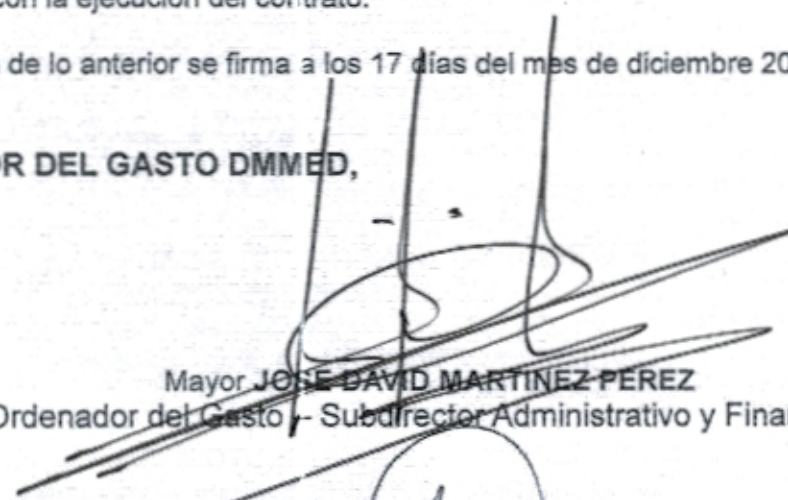


CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

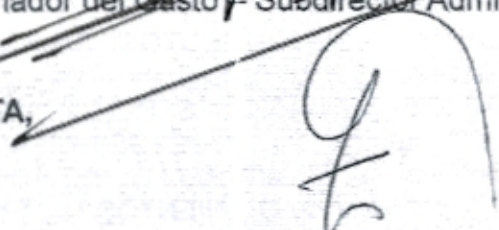
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior se firma a los 17 días del mes de diciembre 2019

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,


Mayor **JOSE DAVID MARTINEZ PEREZ**
Ordenador del Gasto - Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,


NORELEY TOBON CAÑAS
CC 42969098
Representante legal COLOMBIA SALUDABLE
NIT: 811037901-3

Vo.Bo: DRA SANDY VALERO LEON
Asesora Jurídica contratación DMMED

EJCK

Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No. 51-135 - Medellín - Antioquia.
Teléfono 3102394025
contratosips.dmmmed@gmail.com